



## ***Resolución Jefatural N° 00002-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT***

Lima, 14 de enero de 2021

### **VISTOS:**

El Memorando N° 00012-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT de fecha 12 de enero de 2021, de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, Informe N° 0006-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, e Informe Técnico N° 081-2021-DMA, de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28585, se declaró de necesidad y utilidad pública la Creación del Programa de Riego Tecnificado cuyo objetivo es promocionar y fomentar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola, por medio de la incorporación de sistemas modernos, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y sus articulaciones nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, en el marco del Programa de Riego Tecnificado, se suscribió como resultado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 014-2018-MINAGRI-PSI con fecha 10 de setiembre de 2018, el Contrato N° 045-2018-MINAGRI-PSI, con la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (en adelante la SUPERVISIÓN), para la Supervisión de la obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Los Ángeles-Sector El Castillo-Distrito de Aplao-Provincia de Castilla-Región Arequipa", por la suma de S/ 57,212.48, y un plazo de ejecución del servicio de 150 días calendario;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (en adelante el REGLAMENTO), aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante el Memorando N° 176-2019-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección de Gestión del Riego (hoy Unidad Gerencial de Riego Tecnificado), otorgó conformidad a la última prestación de la SUPERVISIÓN, correspondiente a la valorización N° 05 de sus servicios;

Que, mediante los documento de Visto, Unidad Gerencial de Riego Tecnificado en base a los informes de la Subunidad Gerencial de Riego Tecnificado, solicita aprobar la liquidación del Contrato N° 045-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa KAMPAU

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la Supervisión de la obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Los Ángeles-Sector El Castillo-Distrito de Aplao-Provincia de Castilla-Región Arequipa";

Que, los referidos informes de la Subunidad Gerencial de Riego Tecnificado, concluyen luego lo siguiente:

- El monto final del Contrato de Supervisión del proyecto Los Ángeles, en concordancia con la conformidad financiera otorgada por la Unidad de Administración (UADM), es de S/ 52,197.06 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 06/100 soles) incluido IGV.
- El monto total desembolsado al Supervisor es de S/ 51,491.23 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 23/100 soles) incluido IGV.
- Se tiene un saldo final a favor del Supervisor por concepto de cálculo de reajustes por un monto de S/ 705.83 (Setecientos Cinco con 83/100 soles) incluido IGV; monto que deberá ser facturado para proceder a los trámites de pago, luego del consentimiento de la liquidación del contrato.
- Debido a que el Supervisor no presentó el informe final y/o el expediente de liquidación de la obra, deberá asumir su costo en la suma de S/ 2,100.00.
- Se determina en consecuencia un saldo a favor de la Entidad de S/.1,394.17, que deberán ser cobrados en la presente liquidación o del Fondo de Garantía.
- Una vez aprobada la presente liquidación, se procederá a la devolución del Fondo de Garantía retenido equivalente a la suma de S/ 5,721.25 incluido IGV, o el saldo que resulte en caso la Entidad tenga que cobrar de dicho fondo el saldo en contra del Contratista, que se determina en la presente liquidación.

Que, mediante el Memorando N° 0028-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, de fecha 11 de enero de 2021, la Unidad de Administración (UADM), en base al Informe N° 003-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, del Área de Contabilidad, comunica a la UGERT la conformidad financiera sobre los pagos efectuados al Supervisión la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

Que, el artículo 144° del precitado Reglamento, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Consultoría de Obras, estableciendo lo siguiente:

*"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.*

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado vertidas en los informes técnicos precedentemente citados, y a efectos de cerrar el expediente de contratación, es pertinente aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión N° 045-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0017-2020-MINAGRI-PSI, actualizadas y ratificadas mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la liquidación del Contrato N° 045-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 10 de setiembre de 2018, con la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la Supervisión de la obra “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Los Ángeles-Sector El Castillo-Distrito de Aplao-Provincia de Castilla-Región Arequipa”, que determina un monto final ascendente a la suma de S/ 52,197.06 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 06/100 soles) incluido IGV, y un saldo a favor de la Entidad de S/ 1, 394.17 (Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 17/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER** que la Unidad de Administración realice las gestiones necesarias a fin de cobrar la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente, otorgándole 03 días hábiles para que cumpla con pagar dicho saldo; en caso contrario, se deberá tomar del Fondo de Garantía retenido una vez consentida la presente liquidación, devolviendo el saldo restante.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la presente Resolución, el informe N° 00006-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR e Informe Técnico N° 081-2021-DMA, que son el sustento de la presente Resolución, sean notificados a la empresa empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

**ARTÍCULO 4°** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**